

### Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 115 /2017

VISTO:

La Actuación Nº 14120/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Técnica de Obras, solicito la provisión e instalación de puestos de trabajo y mobiliario accesorio para el centro comunitario sito en Av. Pedro de Mendoza 2689, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, se impulsó la contratación mediante el régimen de caja chica especial aprobada por Res. CM N° 101/2011 que tramita en el Expediente DSGyOM CM N° 15/17-0.

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa informó sobre la recepción de tres (3) cotizaciones, resultando la oferta con el valor mas conveniente la del Sr. Leonardo Lamattina por la suma de Pesos Trescientos Un Mil Quinientos Veinte (\$301.520). Por ello, solicitó autorización para superar el límite establecido en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y seguridad (DGOSGS) elevó a ésta Comisión, sin formular observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la Ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM Nº 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.



#### Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución".

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que conforme lo expuesto precedentemente, los montos informados a fs. 1 superan el límite del art. 3 de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que el Departamento de Seguridad e Higiene manifestó la urgencia de la presente contratación, ya que la situación actual presume un peligro para la dependencia en cuestión. En tal sentido, corresponde impulsar los trámites pertinentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

# LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la provisión e instalación de puestos de trabajo y mobiliario que tramita en el Expediente DSGyOM N° 15/2017, por la suma de Pesos Trescientos Un Mil Quinientos Veinte (\$301.520).



## Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYNU Nº 115 /2017

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez